



RESOLUCIÓN DEL SECRETARIO GENERAL TÉCNICO DEL ÁREA DE GOBIERNO DE MEDIO AMBIENTE Y MOVILIDAD RELATIVA A LA SOLICITUD DE ACCESO A LA INFORMACIÓN PÚBLICA CON N.º DE EXPEDIENTE 213/2022/00087

ANTECEDENTES DE HECHO

PRIMERO. Con fecha de entrada en el Registro del Ayuntamiento de Madrid de 26 de enero de 2022 y número de anotación [REDACTED], se recibió una solicitud de información formulada por [REDACTED], al amparo de la Ley 19/2013, de 9 de diciembre, de transparencia, acceso a la información pública y buen gobierno.

La información solicitada es el "número de efectivos por categorías, tipo de jornada (diario / fin de semana) y turnos (mañana / tarde / noche) y de vehículos con los que debe contar la empresa adjudicataria del Lote 2 del contrato de limpieza viaria para prestar el servicio y que figuren en el pliego / oferta vinculante de la empresa".

[REDACTED] solicitante ha manifestado su deseo de recibir la información por correo electrónico.

SEGUNDO. La solicitud fue remitida a la Dirección General de Servicios de Limpieza y Residuos, que ha emitido informe el 18 de febrero de 2022.

FUNDAMENTOS JURÍDICOS

PRIMERO. *Competencia.*

La competencia para resolver el presente expediente corresponde a la Secretaría General Técnica del Área de Gobierno de Medio Ambiente y Movilidad, de conformidad con lo establecido en el apartado 7º.12 del Acuerdo de la Junta de Gobierno de la Ciudad de Madrid de organización y competencias del Área de Gobierno de Medio Ambiente y Movilidad, de fecha 4 de julio de 2019 (Boletín Oficial de la Comunidad de Madrid de 22 de julio de 2019).

SEGUNDO. *Informe de la Dirección General de Servicios de Limpieza y Residuos.*

El informe de la DG de Servicios de Limpieza y Residuos señala lo siguiente.

"La información solicitada, en lo que se refiere a las ofertas, ha sido declarada confidencial por las empresas concurrentes a la licitación, y por lo tanto tiene ese carácter de acuerdo con la normativa de contratación.

Información de Firmantes del Documento





No obstante, la información referente a los mínimos, que figura en los pliegos, es pública. En la página web de la Plataforma de Contratación del Sector Público (contrataciondelestado.es) en la licitación con número de expediente 300/2020/00547, se encuentra disponible toda la información y documentación correspondiente a dicho contrato que es pública”.

TERCERO. *Información que puede ser facilitada.*

Analizada la solicitud, y de acuerdo con el informe citado, procede distinguir entre la información contenida en la *oferta* de la empresa adjudicataria del lote 2 del contrato de limpieza viaria y la contenida en los *pliegos* de dicho contrato. La segunda puede ser facilitada pero la primera no.

1. *Información contenida en la oferta del adjudicatario*

El artículo 14.1.h) de la 19/2013, de 9 de diciembre, de transparencia, acceso a la información pública y buen gobierno, establece lo siguiente:

“Artículo 14. *Límites al derecho de acceso.*

El derecho de acceso podrá ser limitado cuando acceder a la información suponga un perjuicio para:

(...)

h) Los intereses económicos y comerciales.”

Por su parte, el artículo 133.1 de la Ley 9/2017, de Contratos del Sector Público, dispone que “los órganos de contratación no podrán divulgar la información facilitada por los empresarios que estos hayan designado como confidencial en el momento de presentar su oferta”.

Como señala el Consejo de Transparencia y Buen Gobierno en el Criterio interpretativo 1/2019, de 24 de septiembre de 2019, la información declarada confidencial conforme a la normativa de contratación encaja en el límite de acceso a la información enunciado por el artículo 14.1.h) de la Ley estatal de transparencia. En palabras del Consejo, cuando una información solicitada está afectada por una declaración de confidencialidad formulada en los términos previstos en la Ley, “debe negarse el acceso por aplicación del límite de protección de los intereses económicos y comerciales” (Criterio 1/2019, II.3.2.D, p. 17).

En el caso que nos ocupa, el informe de la DG de Servicios de Limpieza y Residuos señala que la información referida a las empresas “ha sido declarada confidencial por las empresas concurrentes a la licitación, y por lo tanto tiene ese carácter de acuerdo con la normativa de contratación”. Por tanto, esta información no puede ser facilitada a la solicitante, en aplicación del límite de acceso a la información previsto en el artículo 14.1.h) de la Ley estatal de transparencia, referido a la protección de los intereses económicos y comerciales.

213/2022/00087

Página 2 de 4

Información de Firmantes del Documento



JOSÉ MARÍA VICENT GARCÍA - SECRETARIO GENERAL TÉCNICO

Fecha Firma: 21/02/2022 12:36:07



2. Información contenida en los pliegos

Por el contrario, y como indica asimismo el informe citado, sí se puede facilitar la información referente a los mínimos, que figura en los pliegos del contrato y que es pública.

En virtud de lo expuesto,

RESUELVO

PRIMERO. Estimar parcialmente la solicitud presentada, denegando el acceso a la información contenida en la oferta de la adjudicataria del lote 2 del contrato de limpieza viaria y concediendo el acceso a la información contenida en los pliegos de dicho contrato.

SEGUNDO. Dar traslado al solicitante de la siguiente información, facilitada por la Dirección General de Servicios de Limpieza y Residuos:

En la página web de la Plataforma de Contratación del Sector Público (contrataciondelestado.es) en la licitación con número de expediente 300/2020/00547, se encuentra disponible toda la información y documentación correspondiente a dicho contrato que es pública.

Concretamente, en los documentos denominados "Adjudicación" (por separado para cada Lote) y en el denominado "Formalización" (recogiendo todos los Lotes) que se encuentran en "Resumen Licitación", se reflejan, entre otros, y para cada uno de los Lotes, el PPTP donde figura el personal mínimo para cada uno de los lotes por categorías y turno de trabajo, así como los medios materiales mínimos donde se incluye la maquinaria mínima de la que deben disponer.

En concreto en el documento denominado "Rectificación de Pliego" con fecha de publicación en la plataforma 24/03/2021, se puede acceder al Pliego de Prescripciones Técnicas, en el que se reflejan:

- En el apartado "6.1. Puestos de trabajo mínimos necesarios" (páginas 84 a 86), los puestos de trabajo mínimos que deberán cubrir las empresas licitadoras para cada uno de los Lotes y por cada grupo de prestaciones.
- En el apartado "8.1 Recursos materiales. Necesidades" (páginas 91 y 92), los medios mínimos necesarios, entre los que se encuentran los vehículos, para la prestación del servicio en cada Lote.
- Para determinadas campañas, el refuerzo mínimo de jornadas que se deben prestar en ellas:

213/2022/00087

Página 3 de 4

Información de Firmantes del Documento



MADRID

JOSÉ MARÍA VICENT GARCÍA - SECRETARIO GENERAL TÉCNICO

Fecha Firma: 21/02/2022 12:36:07



- En el apartado "4.3.2. Campaña recogida de hoja y semilla" (páginas 53 y 54).
- En el apartado "4.3.3. Campaña de Navidad" (páginas 54 y 55).

TERCERO. La presente resolución se comunicará [REDACTED] solicitante por correo electrónico.

Contra la presente resolución se podrá interponer, con carácter potestativo, reclamación en el plazo de un mes ante el Consejo de Transparencia y Participación de la Comunidad de Madrid, o bien recurso contencioso-administrativo ante los Juzgados de lo Contencioso-Administrativo de Madrid, en el plazo de dos meses, ambos plazos contados a partir del día siguiente al de la notificación de esta resolución, todo ello de conformidad con lo dispuesto en los artículos 43.7, 47 y 48 de la Ley 10/2019, de 10 de abril, de transparencia y participación de la Comunidad de Madrid.

213/2022/00087

Página 4 de 4

Información de Firmantes del Documento



JOSÉ MARÍA VICENT GARCÍA - SECRETARIO GENERAL TÉCNICO

Fecha Firma: 21/02/2022 12:36:07